RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N° 0285
(28 MAR 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-001-2025

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER– determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar el siguiente objeto contractual: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, PARQUES INFANTILES Y STREET WORKOUT ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN."***

2. En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectúo mediante la modalidad de selección de concurso de méritos abierto.

3. El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS ($229.884.421)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013246	24/01/2025	$253.606.911	1	2320202008	905924008001	911027525

ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	9240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$14.730.622.646	Inversión	Tasa Prodeporte

4. Dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el **22 de enero de 2025,** en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de Selección.

5. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

6. El proceso de contratación N° **CM-001-2025**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

 I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 III. Que una vez, el rol jurídico del comité de contratación verificó los requisitos exigidos por este artículo, concluye que el presente proceso de contratación **SI** se limitará territorialmente a Mipymes a nivel Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que, en el término otorgado en el cronograma, se recibieron doce (12) solicitudes de manifestación de interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, cuyos interesados se ilustran a continuación:

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	TAMAÑO DE LA EMPRESA	SOLICITUD LIMITACIÓN (TERRITORIAL)
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	811.017.902-5	MEDIANA EMPRESA	DEPARTAMENTAL
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	890.934.041-1	PEQUEÑA EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN
CONSUTESCO S.A.S	900886679-7	MICRO EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN
ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMEZ	7.217.614-0	PEQUEÑA EMPRESA	NO APLICA
ESTRUCTURAS Y AGUA I.C. S.A.S	900.157.444-6	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL
CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA S.A.S	900911841-1	PEQUEÑA EMPRESA	NO APLICA
INGENIERIA ESTEC TECNOLOGICA S.A.S.	901.566.308-0	MICRO EMPRESA	NO APLICA
INTERVENTORIA Y OBRAS ER S.A.S	900318914-8	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL
MARIO DE JESÚS GIL CARDONA	8291216-0	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL
PRAMING CONSULTORIA S.A.S.	901.668.294-4	MICRO EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN
SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	901.155.456-9	PEQUEÑA EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN

SODINSA S.A.	811.033.318-0	PEQUEÑA EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN

IV. Los interesados acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, el proceso fue limitado a Mipyme a nivel Distrito de Medellín.

7. La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la **Resolución de apertura 0141 del 6 de febrero de 2025**, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el mismo día junto con los pliegos de condiciones definitivos. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se publicó la respuesta respectiva.

8. En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo mediante la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y apertura de propuestas, como consta en la plataforma, así:

Nro.	OFERENTE	INTEGRANTES	NIT	% PARTICIPACIÓN	DOMICILIO	MIPYMES
1	INGEOCILCON S.A.S.	N/A	800191486-6	N/A	MEDELLIN	PEQUEÑA
2	LEYALI INGENIERIA SAS	N/A	901393423-6	N/A	MEDELLIN	MICRO
3	CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S.	N/A	800109571-6	N/A	MEDELLIN	MEDIANA
4	CONSORCIO FE-2025	ESCALA CCI S.A.S.	901162331-6	90%	BELLO	PEQUEÑA
		FACTOR INGENIERIA S.A.S	900911841-1	10%	MEDELLIN	PEQUEÑA
5	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.AS (E.I.P S.A.S.)	N/A	811036279-5	N/A	MEDELLIN	PEQUEÑA
6	UT SODI-ESTEC PARQUES	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	811033318-0	80%	MEDELLIN	PEQUEÑA
		INGENIERIA ESTEC TECNOLOGICA S.A.S.	901566308-0	20%	MEDELLIN	MICRO
7	GIMNASIOS 2025	HERNANDO GONZALEZ HENAO	C.C 71.613.284	70%	MEDELLIN	MICRO
		ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS	900157444-6	30%	MEDELLIN	PEQUEÑA
8	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	N/A	890.934.041-1	N/A	MEDELLIN	PEQUEÑA
9	PROEZA INGENIERIA S.A.S	N/A	900779343-1	N/A	MEDELLIN	MEDIANA
10	SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	N/A	901.155.456-9	N/A	MEDELLIN	PEQUEÑA
11	NOGAALL S.A.S	N/A	830.090.010-1	N/A	MEDELLIN	MEDIANA

12	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. - BIC	N/A	900.416.814-9	N/A	MEDELLIN	PEQUEÑA

9. El Comité designado por el Ordenador del Gasto llevo a cabo la evaluación de las propuestas el **19 de febrero de 2025**, día en el cual se publicó el informe preliminar de evaluación, para revisión, presentación de subsanaciones y observaciones de los interesados dispuesto en la plataforma entre los días **19 al 24 de febrero de 2025**.

10. El informe antes indicado recibió observaciones y subsanaciones dentro del término, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, no obstante, de acuerdo con lo recibido y con el fin de aclarar información de uno de los oferentes, la entidad en aplicación de lo establecido en el CAPITULO 1, numeral 1.11 *"INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta"* oficio con el fin de solicitar dicha información a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Medellín y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, los cuales se anexan.

11. Una vez recibida las respuestas (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y Secretaria de Infraestructura Física del Distrito de Medellín), se publicó el consolidado de informe final de evaluación con los respectivos anexos, el **27 de marzo de 2025**.

12. Conforme a lo anterior, el comité evaluador técnico, financiero y jurídico, recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO GIMNASIOS 2025** conformado por HERNANDO **GONZALEZ HENAO,** identificado con cédula 71.613.284 participación del 70% y **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** con NIT 900.157.444-6 con participación del 30% , representada legalmente por **GUILLERMO GIL RÍOS**, identificado con cédula No. 1.040.731.254, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($229.884.421)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO GIMNASIOS 2025** conformado por **HERNANDO GONZALEZ HENAO,** identificado con cédula 71.613.284 participación del 70% y **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** con NIT 900.157.444-6 con participación del 30% , representada legalmente por GUILLERMO GIL RÍOS, identificado con cédula No. 1.040.731.254, con domicilio en Medellín, la ejecución del proceso de Selección adelantado por concurso de méritos abierto N° **CM-001-2025**, que tiene por objeto: ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE,***

LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, PARQUES INFANTILES Y STREET WORKOUT ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN", por un valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS ($229.884.421)**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar, por un plazo de ejecución Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será asumida por la Subdirección de Escenarios Deportivos Y Recreativos, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento de los oferentes que participaron en el proceso de selección, veedurías y terceros interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 28 MAR 2025

EDUARDO SILVA MELUK
Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
ALISON YULIED RESTREPO SALAZAR Profesional Especializada OAJ -Contratista	PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA Profesional Especializada OAJ	IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA Jefe Oficina Asesora Jurídica